



Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)
BORRADOR DEL ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE ORGANIZACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE ILLUECA CELEBRADA EL 4 DE JULIO DE 2019.

ASISTENTES

Alcalde:

D.IGNACIO HERRERO ASENSIO

Concejales :

D. ANTONIO MELÚS NAVARRO

D. VICTORIANO REDRADO CACHO

D^a M^a JOSE ALONSO SERRANO

D JOSÉ JAVIER VICENTE INÉS

D FERNANDO GASCÓN ROMERO

D^a LAURA ROMERO ROMERO

D ANTONIO EMBID LOSCOS

D. CARLOS JAVIER MARTIN CARRERA

D. JESÚS ROMERO GARCIA

D FRANCISCO JAVIER RUIZ SANCHEZ

SECRETARIO

SERGIO ESTESO BASTIDA

En la localidad de Illueca, siendo las veinte horas y cinco minutos del día 4 de julio de 2019 bajo la Presidencia de Don Ignacio Herrero Asensio, Alcalde de la Corporación, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen enumerados, asistidos por secretario interventor que da fe del acto.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes asuntos del orden

del día:

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J



Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

PRIMERO. APROBAR BORRADOR DE ACTA DE SESION CONSTITUTIVA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2019.

El secretario deja constancia en acta de que DON JOSÉ JAVIER VICENTE INÉS mantuvo su candidatura a la Alcaldía.

El Secretario dice que en consulta realizada en relación al supuesto error en el recuento de votos el pasado día 15 de junio de 2019, se indica que el contenido del acta del pleno se ampara en la fe pública y ello no queda desvirtuado por el hecho de que en esta sesión se acuerde por mayoría rectificar el acta en aquel punto en el que se contiene el error supuestamente constatado. Dice en la misma consulta, que la rectificación no supondría en ningún caso, una alteración fundamental del acto rectificado, ya que la elección del concejal como Alcalde no se varía por el recuento correcto de votos secretos que se emitieron. Dice que por la vía del artículo 91 del ROF, tratándolo como un simple error material, sin trascendencia alguna sobre el acuerdo, se podría dejar constancia de todo ello en el acta aprobada con la rectificación. Dice que para ello debe acordarse esa rectificación por mayoría. En la consulta también se señala que la indagación de responsabilidades es irrelevante al no deducirse perjuicios para quien fue proclamado Alcalde en el acto público, manteniéndose el mismo resultado tras la votación. Dice que por mayoría por la vía del artículo 91 ROF pueden rectificar el acta.

Don Carlos Martín Carrera en representación de su grupo apoya los resultados del acto público al no haber objeciones en su momento.

Don José Javier Vicente Inés en representación de su grupo político dice que si bien no se ven afectados los resultados en la elección del Alcalde, pide un restablecimiento de su honorabilidad mediante un reconocimiento del error.

El Secretario dice que en calidad de fedatario público no puede ir en contra de un acto público, en el cual no hubo objeciones ni por la Mesa de Edad ni por ninguno de los concejales. Dice que si quieren proceder a la rectificación este es el momento pero debe ser por mayoría por la vía señalada.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación el borrador del acta de la sesión constitutiva de fecha 15 de junio de 2019, la cual es aprobada con 7 votos a favor (PP y PSOE) y 4 votos en contra (Cs).

SEGUNDO. DETERMINACIÓN DEL CARGO DE LA ALCALDIA EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL ASÍ COMO DETERMINACIÓN DE SU RETRIBUCIÓN.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J



Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

El Sr. Alcalde propone mantener el régimen de dedicación parcial con una retribución de 30.000 euros brutos anuales, y compatibilizarlo con el trabajo en una empresa por las tardes, en horario que no afecte a las labores del Ayuntamiento.

Don José Javier Vicente Inés dice que la dedicación ha de ser total por necesidades del municipio, y sin compatibilidad.

Don Carlos Javier Martín Carrera, también pide dedicación exclusiva al Alcalde, para que el pueblo funcione, por ende, su negocio.

A la vista de lo expuesto, y alterándose el punto que era objeto de aprobación, esto es la dedicación parcial y no la absoluta, el Pleno procede a votar el régimen de dedicación exclusiva por la Alcaldía en el ejercicio de su cargo, así como la retribución de 30.000 euros brutos anuales, produciéndose un empate en el recuento, con 4 votos a favor (PP), 3 abstenciones (PSOE) y 4 votos en contra (Cs), aprobándose dicho régimen de dedicación exclusiva así como la retribución propuesta, y compatibilidad con el trabajo en una empresa por las tardes, aplica el voto de calidad del Alcalde.

TERCERO. DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.

Esta Alcaldía, siendo necesario proceder a establecer, mediante Acuerdo Plenario, la periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar el Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo previsto en los Arts. 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y

Considerando que dicha periodicidad deberá respetar el límite máximo de tres meses (*en los municipios de hasta 5.000 habitantes*) previsto en los artículos 46.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 115 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Ayuntamiento Pleno acordar el establecimiento de una periodicidad trimestral de las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento.

Don José Javier Vicente Inés propone una periodicidad cada dos meses, en vez de trimestral.

El Sr. Alcalde dice que se procede a votar la propuesta. Así y a la vista de la propuesta, el Pleno procede a votar la periodicidad trimestral de las sesiones del Pleno planteada en la propuesta, produciéndose un empate en el recuento con 4 votos a favor (PP), 3 abstenciones (PSOE) y 4 votos en contra (Cs), aprobándose dicha periodicidad trimestral con el voto de calidad del Alcalde.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J



Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

CUARTO. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

A la vista de la propuesta que se presenta al Pleno, que establece lo siguiente:

"El artículo 20.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, dispone que "la organización municipal responde a las siguientes reglas:

e) La Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116".

De conformidad con el mencionado artículo 116 y el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo-, dicha Comisión "estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación".

Por su parte, la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, se expresa en términos idénticos cuando su artículo 28.1 (Órganos municipales) dispone que: la organización municipal se rige por las siguientes reglas:

c) La Comisión Especial de Cuentas existirá en todos los Ayuntamientos", si bien el artículo 34 (Comisión Especial de Cuentas) sí añade que:

"1. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación y, en especial, de la Cuenta General que han de rendir las Entidades Locales, integrada por las de la propia Entidad, las de los Organismos Autónomos y las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.

2. La Comisión estará integrada por miembros de todos los grupos políticos de la Corporación.

3. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá requerir, a través del Alcalde, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la Corporación y funcionarios relacionados con las cuentas que se analicen".

Por último, el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre- establece que:

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J



Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

"1. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

2. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

3. Bien a través del Reglamento Orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad".

En cumplimiento de la normativa recién indicada, por la presente moción elevo la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno:

PRIMERO.- Crear la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas **que estará integrada, por todos los Concejales de la Corporación, siendo presidida por el Alcalde.**

SEGUNDO.- Asignar a esta Comisión el examen, estudio e informe de las cuentas anuales y expedientes siguientes:

- Cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, incluidas sus modificaciones.
- Cuenta de administración del Patrimonio.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.
- Cuenta General de la Entidad Local, integrada por las del Ayuntamiento, las de sus Organismos Autónomos y las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal.
- Aprobación y modificación de ordenanzas fiscales y reguladores de precios públicos.
- Concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- Aquellos otros cuya resolución corresponda al Pleno y queden dentro de su ámbito competencial.

TERCERO.- Establecer una periodicidad mínima para las sesiones a celebrar por esta Comisión: habrá necesariamente de reunirse antes del uno de junio de cada año;

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J



Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

adicionalmente habrá de convocarse, siempre que resulte precisa, cuando haya que dictaminar fuera de esa fecha alguno de los asuntos incluidos en el número anterior, a fin de tratarlos en la subsiguiente sesión plenaria, para la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo”.

Así y a la vista de lo expuesto, queda aprobada dicha propuesta por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación.

QUINTO. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación Municipal, esta deberá adoptar acuerdo designando representantes en órganos colegiados cuyo nombramiento sea competencia del Pleno.

En cumplimiento de la normativa recién indicada, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Designar como representante de este Ayuntamiento, ante los siguientes órganos, a los siguientes miembros de la Corporación:

- Consejo Escolar de la escuela infantil, colegio e instituto: El Concejal D. Victoriano Redrado Cacho
- Consejo de Salud de Zona: La Concejal D^a M^a José Alonso
- Fundación “Papa Luna”: Como representante del Ayuntamiento de Illueca en el Patronato de la Fundación, el Sr. Alcalde-Presidente, Don Ignacio Herrero Asensio.
- Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Calatayud y Comarca del Aranda: Como representante del Ayuntamiento de Illueca en el Asamblea de la Asociación, el Sr. Alcalde-Presidente, Don Ignacio Herrero Asensio.
- Como Consejeros del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal PIRASA, PROMOCIONES E INICIATIVAS RIO ARANDA, S.A., a todos los Concejales de la Corporación: Ignacio Herrero Asensio, Antonio Melús Navarro, Victoriano Redrado cacho, M^a José Alonso Serrano, José Javier Vicente Inés, Fernando Gascón Romero, Laura Romero Romero, Antonio Embid Loscos, Carlos Javier Martín Carrera, Jesús Romero García, Francisco Javier Ruiz Sánchez.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J



Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

Don Carlos Javier Martín Carrera en nombre de su grupo político manifiesta que no formarán parte de la sociedad PIRASA al no conocer de su estado, cuentas ni su evolución.

Don José Javier Vicente Inés dice que dependerá de si se modifican los Estatutos, ya que recuerda que los concejales (su totalidad) formaban parte solo de la Junta General, pero no del Consejo. Dice en relación a los otros órganos colegiados que se tengan en cuenta las personas propuestas.

El Sr. Alcalde dice que los escritos de propuesta al ser recibidos una vez convocado el Pleno, se tendrán en cuenta más adelante mediante la celebración de una Junta de Portavoces para debatir los nombramientos propuestos en los órganos colegiados.

A la vista de lo expuesto, se procede a la votación de la propuesta con 7 votos en contra (PSOE y Cs), y 4 votos a favor, NO quedando aprobados los nombramientos de representantes en los distintos órganos colegiados propuestos.

SEXTO. CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES. DENOMINACIÓN, COMPONENTES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

A la vista de la exposición por la Alcaldía en relación con el funcionamiento del Ayuntamiento en esta Legislatura, se da cuenta de los escritos presentados¹ por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SÉPTIMO. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA DE FECHA 1 DE JULIO DE 2019, RELATIVAS A DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE Y AL OTORGAMIENTO DE DELEGACIONES.

El Secretario de la Corporación da cuenta de las siguientes resoluciones de Alcaldía:

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA DELEGACIONES NUM. 217

¹Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría general de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.



Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

“D. Ignacio Herrero Asensio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illueca, de conformidad con los artículos 43.4 y 55 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en aras de una mayor eficacia en la gestión,

RESUELVO

Primero.- *Otorgar las delegaciones especiales respecto de las Áreas o ámbitos que se señalan, en favor de los Concejales siguientes:*

-Cultura y Juventud: M^a José Alonso Serrano

-Festejos: Antonio Melús Navarro

-Urbanismo y obras: Victoriano Redrado Cacho

-Educación: Victoriano Redrado Cacho

-Parques y jardines, limpieza e instalaciones municipales:

Antonio Melús Navarro

-Agricultura, ganadería y Medio Ambiente:

Antonio Melús Navarro

-Participación ciudadana, comercio y nuevas tecnologías:

M^a José Alonso Serrano

-Salud, mujer e igualdad, acción social e inmigración:

M^a José Alonso Serrano

Por imperativo legal la delegación especial comprende la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.- *Reservar expresamente en favor de la Alcaldía-Presidencia las Áreas o ámbitos siguientes:*

-Economía, Hacienda, Empleo e Industria: Ignacio Herrero Asensio

-Policía, Tráfico y Protección Civil: Ignacio Herrero Asensio

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J



Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

-Personal: Ignacio Herrero Asensio

-Turismo: Ignacio Herrero Asensio

-Deportes: Ignacio Herrero Asensio

Tercero.- *El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución.*

Cuarto.- *Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.*

RESOLUCIÓN TENIENTES ALCALDE NÚM. 218

“Por Providencia de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019 se inició expediente relativo al nombramiento de Tenientes de Alcalde, tras la Constitución del Ayuntamiento el día 15 e junio de 2019.

Visto el informe de Secretaría de fecha 1 de julio de 2019 y según lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. *Designar como Tenientes de de Alcalde de esta Corporación a los siguientes Concejales:*

- 1º Teniente de Alcalde: D. ANTONIO MELÚS NAVARRO*
- 2º Teniente de Alcalde: D. VICTORIANO REDRADO CACHO.*
- 3º Teniente de Alcalde: Dª Mª JOSÉ ALONSO SERRANO*

SEGUNDO. *Notificar personalmente la resolución a los interesados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.*

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J



Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

TERCERO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

OCTAVO. TOMA DE RAZÓN DEL NOMBRAMIENTO DE TESORERO.

RESOLUCION NOMBRAMIENTO TESORERO NÚM.219

“A la vista de la resolución de Alcaldía núm. 0056-2017 en virtud de la cual se atribuyeron las funciones de tesorería a Don Sergio Esteso Bastida, tras su nombramiento como Secretario Interino en virtud de resolución de la Dirección General de la Administración Local del Gobierno de Aragón, de fecha 24 de marzo de 2017.

Considerando la entrada en vigor del artículo 3 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía, que modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Visto que la modificación atribuye reserva a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional el ejercicio de las funciones de tesorería.

RESUELVO

PRIMERO.- Que las funciones de tesorería sigan siendo ejercidas por secretario de la Corporación, DON SERGIO ESTESO BASTIDA con DNI 25.170.988-H, y por lo tanto, sean atribuidas dichas funciones de tesorería al puesto de secretaria intervención del Ayuntamiento de Illueca.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J



Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

SEGUNDO.- *Se proceda (en su caso) a la modificación correspondiente de las firmas y comunicación a entidades bancarias.*

TERCERO.- *Dar traslado a la Diputación Provincial de la presente Resolución.*

CUARTO.- *Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la sesión extraordinaria que celebre en cumplimiento del Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente del nombramiento."*

NOVENO. DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA APLENOS Y COMISIONES DE LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.

Ante la existencia de consignación presupuestaria suficiente para proceder al pago de las retribuciones determinadas por asistencias a Plenos y Comisiones.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

A la vista de la propuesta al Pleno, se aprueba por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Determinar que los cargos de Concejales percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones plenarias y de la Comisión de Economía y hacienda, Especial de Cuentas, al no percibir ningún tipo de retribución por dedicación exclusiva o parcial

SEGUNDO. Régimen de asistencias:

Los Concejales de la Corporación percibirán desde las siguientes asistencias:

— *Por asistencia a las sesiones del Pleno: 70,00 euros.*

— *Por asistencia a la Comisión de Economía y hacienda, Especial de Cuentas,: 50,00 €*

No obstante se establece como límite anual por Concejal de la indemnización a percibir por asistencias a las sesiones y comisiones en 700,00 €.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J



Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

TERCERO. Que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

DÉCIMO. CONSTITUCIÓN JUNTA DE PORTAVOCES.

El Sr. Alcalde dice que la Junta de Portavoces puede ser una buena herramienta de trabajo para sacar asuntos adelante mediante reuniones de los portavoces de los grupos políticos.

Don José Javier Vicente Inés dice que es mejor opción las comisiones informativas ya que según el protagonismo que tenga la Junta de Portavoces sería preferible que todos los concejales fueran concedores de los asuntos que se tratan en las Comisiones.

A la vista de lo expuesto, y existiendo preferencia de las Comisiones Informativas por parte de Cs y PSOE, se procede a la votación para la constitución de una Junta de Portavoces, con 7 votos en contra (PSOE y Cs), y 4 votos a favor, NO quedando aprobada dicha Junta de Portavoces.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.

En Illueca, a 4 de julio de 2019.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J



Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J